



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023/MPO

Ocros, 05 de setiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OCROS;

POR CUANTO: El Concejo Municipal Provincial de Ocros, en Sesión Ordinaria N° 017 de la fecha 04 de setiembre de 2023, con el voto aprobatorio del pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO: El informe N° 225-2023-MPO/GSPYS/SAUD y el Informe N° 036-2023-MPO/GSPYS/SAUD, emitidos por la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, en concordancia con Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que el Art. 1° en su numeral 1.2.1 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" (Texto según el Art. 1° de la Ley N° 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el Art. 72°, en su numeral 72.2 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." (Texto según el Art. 61° de la Ley N° 27444);

Que, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el numeral 8 del artículo 9° - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (...) "8 aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el inciso 3 del artículo 80° establece como función específica; "3.2 Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, en el artículo 103° de la Ley General de Salud Ley N° 26842 señala que "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente"

Que, la Ley General del ambiente Ley N° 28611 en su Artículo I del título Preliminar establece "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual u colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2014/MPO de fecha 24 de abril de 2014 se aprueba la Ordenanza Municipal que reglamenta la crianza de cerdos en el Distrito Capital de la Provincia de Ocros, Región Ancash;

Que, mediante Informe N° 225-2023-MPO/GSPYS/SAUD y el Informe N° 036-2023-MPO/GSPYS/SAUD, la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales, solicita la modificación del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 002-2014/MPO;

Estando a lo expuesto, de conformidad al Informe N° 225-2023-MPO/GSPYS/SAUD y el Informe N° 036-2023-MPO/GSPYS/SAUD, de la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre de 2023, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en pleno, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2023/MPO**

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA CRIANZA DE CERDOS EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE OCROS, REGIÓN ANCASH, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014/MPO

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 002-2014/MPO; en consecuencia el artículo en mención, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5°.- DE LA TENENCIA: Los criaderos de cerdos, tal como señala el D.S. N°002-2010AG, estará ubicados fuera de la zona urbana, en nuestro caso señalamos que los criaderos estarán a **1 km** del pueblo para no perjudicar la tranquilidad la salud de los vecinos y del pueblo en general".

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Sociales, Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el mural de publicaciones de normas de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OCROS ANCASH
Eudomila M. Cabanillas Ostos
Mg Eudomila M. Cabanillas Ostos
Alcalde